



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

CÉDULA

Siendo las 6:00 horas del día 10 de febrero de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LOS CIUDADANOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DEL CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 EN EL ESTADO DE NAYARIT**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/80/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE



DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL



México, Distrito Federal a 7 de febrero de 2017.
SG/80/2017.

**LICENCIADO RAMÓN CAMBERO PÉREZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT.
Presente.**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 47, primer párrafo inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

R E S U L T A N D O

- 1.** Que el 6 de septiembre de 2014, en sesión extraordinaria de Consejo Nacional, fue aprobado el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
- 2.** Que el 21 de noviembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- 3.** Que de acuerdo a lo que establecen diversas normas electorales, el 4 de junio de 2017 se celebrará jornada electoral para elegir diversos cargos de elección popular en el Estado de Nayarit, incluyendo la elección de Gobernador del Estado.
- 4.** Que el 14 de enero de 2017, se llevó a cabo sesión extraordinaria del Consejo Estatal donde se acordó solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional que el método de selección de candidato a Gobernador



Constitucional, para el proceso electoral local 2017 en el Estado de Nayarit, sea la **designación directa**.

5. Que en la misma sesión extraordinaria, los integrantes del citado Consejo Estatal, acordaron por unanimidad, autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos para el proceso electoral local 2017, previa autorización de la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

Aunado a lo anterior, también se acordó por unanimidad la aprobación de la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno 2017-2021 para el Estado de Nayarit.

6. Que para el día 24 de enero del presente, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, acuerdo emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional, por el que se aprueba el método de selección de candidato para el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/4/2017**, y de cuyos puntos resolutivos se desprende lo siguiente:

"ACUERDA"

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículos 102 numeral 1, inciso f) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 106 párrafo primero del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y en atención al acuerdo adoptado por el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, en sesión de fecha 14 de enero de 2016, conforme a las actas resultado de la misma, se aprueba que el método de selección de Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit del Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017, sea la **Designación Directa**.

SEGUNDO. Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquense la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional."



7. Que para el día 25 de enero de 2017, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/5/2017**, por el que se aprobó:

"ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit en coalición electoral, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, miembros de los Ayuntamientos y Demarcaciones Municipales Electorales en el proceso electoral local ordinario 2017.

SEGUNDO. Se autorizan los convenios de coalición electoral del Partido Acción Nacional, en los términos que apruebe la Comisión Permanente Estatal en Nayarit, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, miembros de los Ayuntamientos y Demarcaciones Municipales Electorales, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 en el Estado de Nayarit.

TERCERO. Se autoriza al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, a través de su Presidente, Licenciado Ramón Cambero Pérez, para celebrar y suscribir los convenios de coalición descritos en los resolutivos que anteceden, así como registrarlos ante la autoridad electoral competente, en los términos aprobados por la Comisión Permanente Estatal en Nayarit.

CUARTO. Se aprueba postular y registrar como coalición a los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa, miembros de los Ayuntamientos y Demarcaciones Municipales Electorales, que emanen de los métodos establecidos en los convenios de coalición respectivos.

QUINTO. Se ratifica la Plataforma Electoral Común y el Programa de Gobierno 2017-2021 para el Estado de Nayarit acordadas entre los partidos involucrados en el convenio de coalición, que por virtud del presente proveído se suscriban para las elecciones de Gobernador, Diputados locales, miembros de los Ayuntamientos y Demarcaciones Municipales Electorales, para participar en el proceso electoral local ordinario 2017 en el Estado de Nayarit.

SEXTO. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional."

8. La Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación directa como método de selección de candidaturas, así como, para



designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:



- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO.- Que de la Ley General del Partidos Políticos se observa lo siguiente:

“Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
 - a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
 - b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
 - c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
 - d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
 - e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
 - f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

QUINTO.- Que el pasado 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, en cuyo artículo 102 se establece:



"Artículo 102"

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

- a) El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida;
- b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta;
- c) En el caso de distritos electorales locales o federales, cuando en más de la mitad de los municipios que lo integran, no exista estructura partidista o habiéndola el número de militantes sea menor a cuarenta;
- d) Se acrediten de manera fehaciente, violaciones graves o reiteradas al proceso de afiliación de militantes que impida el desarrollo del proceso interno de selección de candidatos observando los principios rectores de la función electoral;
- e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;
- f) Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;**
- g) Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;
- h) Cuando en la elección de candidato a Presidente de la República, lo solicite la Comisión Permanente Nacional y lo acuerde el Consejo Nacional, en ambos casos aprobados por los votos de las dos terceras partes de los presentes; y
- i) Por situaciones determinadas en el reglamento, considerando a los órganos y a las mayorías establecidas en este artículo para la elección de que se trate."

(Enfasis Añadido)

SEXTO.- Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas



a Cargos de Elección Popular en sus artículos 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

"Artículo 102

(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

a) Po lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo."

(...)

"Artículo 107

Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso a) de los Estatutos, no serán vinculantes y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.

En los casos de designación previstos en los incisos a) a h) del párrafo primero, e inciso a) del párrafo tercero del artículo 92 de los Estatutos, las propuestas de candidatos específicos deberán formularse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a más tardar dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En los demás casos, las propuestas de candidaturas deberán formularse a la brevedad y a más tardar cinco días después de conocida la causa de designación. En casos necesarios y plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar los plazos señalados en el acuerdo que establece plazos, lo cual deberá ser comunicado al Comité Directivo Estatal a la brevedad."

SÉPTIMO.- De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación.



Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el caso de la designación del candidato al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó dicho método en virtud de la solicitud realizada por el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobada durante la sesión del 14 de enero de 2017.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 106"

Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a ciudadanos."

Y no obstante, los militantes de éste instituto político tienen el derecho de participar dentro de los procesos internos de selección de candidatos para cargos de elección popular, también la ciudadanía en general, puede participar en los procesos internos de selección de candidaturas, tal y como lo establece el Reglamento de Selección de Candidaturas:

"Artículo 51."

La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.



(...)"

(Énfasis Añadido)

Por lo anterior, es necesaria la expedición de una invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Nayarit, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTE ESTADO**, que registrará el Partido Acción Nacional o la coalición que en su defecto se suscriba, en términos del convenio correspondiente.

OCTAVO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se debe designar la candidatura a Gobernador del Estado de Nayarit, con motivo del proceso electoral local 2017, y tomando en consideración que la precampaña inicia el día el 8 de febrero de 2017 y, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar la presente providencia a efecto de emitir la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Nayarit, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT**, que registrará el Partido Acción Nacional o la



coalición que en su defecto se suscriba, en términos del convenio correspondiente, con motivo del proceso electoral local en el Estado de Nayarit 2017.

Independientemente de lo antes expuesto y fundado, se hace del conocimiento que el proceso señalado en la invitación que se expide mediante la presente providencia podrá ser modificado en el supuesto que el Partido Acción Nacional suscriba convenio de coalición electoral con algún partido político, y en cuyo caso, si el procedimiento de selección convenido sea el de designación, éste se realizará conforme al referido convenio y en tal caso, los términos de la invitación que se emite, subsistirán en aquello que no se oponga a dicho instrumento de coalición.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del primer párrafo del artículo 47 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIA

PRIMERA.- Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Nayarit, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DEL CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT**, en los términos del anexo correspondiente.

SEGUNDA.- Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit para los efectos legales correspondientes.

TERCERA.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional



DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México, a 10 de febrero de 2017

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero inciso f) del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los numerales 40 y 106 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional:

INVITA

A la Ciudadanía en General y a los Militantes del Partido Acción Nacional a participar en el proceso de selección vía designación para la elección **DE LA CANDIDATURA AL CARGO DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017.**

Que postulará el Partido Acción Nacional bajo las siguientes:

Capítulo I
Disposiciones Generales

- 1.** Mediante acuerdo **CPN/SG/4/2017** de fecha 24 de enero de 2017, la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional, en uso de las facultades conferidas en el párrafo primero inciso f) del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó el método de selección de la candidatura al cargo de Gobernador en el Estado de Nayarit, que postulará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral ordinario local 2017, siendo el de **DESIGNACIÓN DIRECTA**.

- 2.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.



3. Para la designación de la candidatura al cargo del Gobernador en el Estado de Nayarit, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

- I. Cumplir con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Nayarit.
- II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 131 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- III. Expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, o bien, ante la Comisión Organizadora Electoral con sede en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Para tal efecto, la entrega y registro de la documentación se realizará los días **10 y 11 de febrero de 2017**, en horario de 9:00 horas a 18:00 horas, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, ubicadas en el inmueble ubicado en Javier Mina No. 276 Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic; o bien, en las instalaciones de la Comisión Organizadora Nacional Electoral, ubicada en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Avenida Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 0310, México, Distrito Federal, en ambos casos previa cita agendada.



IV. La Comisión Permanente Nacional tomará su determinación con base en lo que determine el pleno de la misma, para lo cual podrá auxiliarse de las siguientes herramientas:

- I. Encuestas indicativas
- II. Otros mecanismos de medición que permitan ratificar opinión de ciudadanos y militantes

V. Una entrevista que se realizará a los precandidatos a Gobernador, será efectuada por los integrantes que la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional o por quien designe su Presidente para tal efecto.

Al momento en que el aspirante realice su registro, y una vez cumplidos los requisitos y documentos indicados en el Capítulo II de la presente invitación, la Comisión Organizadora Electoral asignará al aspirante, día y hora a efecto de que comparezca al desahogo de la entrevista indicada; siempre y cuando resulte procedente la aprobación de su registro como precandidato.

Las entrevistas a los interesados que se registraron en tiempo y forma, se desarrollarán en las Instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicado en Avenida Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 0310, México, Distrito Federal.

4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit.

Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pan.org.mx>.



Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pannayarit.com.mx/>.

Capítulo II

De la inscripción de los Ciudadanos y Militantes interesados en participar en el proceso de designación

- 1.** La solicitud de registro y la documentación requerida en la presente invitación, se entregará de manera personal por la o el aspirante a candidata/candidato a GOBERNADOR, ante la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, los días **10 y 11 de febrero de 2017**, en horario de 10:00 horas a 18:00 horas, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, ubicadas en el inmueble ubicado en Javier Mina No. 276 Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic ; o bien, en las instalaciones de la Comisión Organizadora Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Avenida Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 0310, México, Distrito Federal, previa cita agendada al teléfono 5200 4000, extensión 3392.
- 2.** Podrán participar los ciudadanos y militantes de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Nayarit.
- 3.** En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden Estatal o Nacional.
- 4.** Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatos, deberán presentar la solicitud ante el Comité Ejecutivo Nacional anexa a la documentación que acompañe a su



solicitud de registro a una precandidatura. Dichos ciudadanos no podrán iniciar precampaña sino una vez aceptada dicha solicitud, para lo cual el CEN acordará lo correspondiente en cualquier momento después de recibida la solicitud.

5. Adjunto a la solicitud de registro, los aspirantes deberán entregar a la Secretaría General del Comité correspondiente, o bien, a la Comisión Organizadora Electoral, un expediente y copia del mismo para su acuse correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:

- I. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal, Licenciado Ramón Cambero Pérez (**Anexo 1**);
- II. Currículum Vitae; (**Anexo 2**)
- III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
- IV. Constancia de residencia, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
- V. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
- VI. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujetá libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane (**Anexo 3**);
- VII. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Legislativa; y que se encuentra al corriente del pago de cuotas a que hace referencia el artículo 12, inciso f), de los Estatutos Generales del Partido (**Anexo 4**);
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar



designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (**Anexo 5**);

- IX. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas (**Anexo 6**);
- X. Nombramiento del militante responsable de finanzas. (**Anexo 7**);

Una vez recibida la información a la que se hace referencia el numeral anterior, el Comité Directivo Estatal, en su caso de manera inmediata remitirá a la Comisión Organizadora Electoral Nacional, a efecto de que dicha Comisión, en acto seguido declare la procedencia o improcedencia de los registros presentados, y publicará los resultados en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y Comité Directivo Estatal.

Capítulo III **De la designación del Candidato a Gobernador**

1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará la candidatura a **GOBERNADOR** del Partido Acción Nacional del Estado de Nayarit, en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

Prevenciones Generales:

1. Los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.



2. Los aspirantes, podrán acompañar a sus documentos de registro, el material audiovisual que se transmitirá en los tiempos oficiales del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la legislación electoral correspondiente, con las siguientes especificaciones técnicas:

Especificaciones técnicas de audio

	WAV	MP3
Muestreo	44.1 kHz – 16 Bit o 48 kHz-24 bits	44.1 kHz -16 Bit o 48 kHz-24 bits
Bit Rate	1411 Kbps o 1536 kbps	256 Kbps o 320 kbps
Canales	2 estéreo	2 estéreo
Formato	PCM	PCM
Duración	30 segs	30 segs

Especificaciones técnicas de video

Archivos de video en formato HD	
Formato	.MOV



Codecs	DVCPRO HD 1080i60
Wrapper	QuickTime Selfcontained*
Frame rate	29. 97 fps
Resolución	1280x1080 Nativo
Escaneo	Entrelazado
Campo Dominante	Superior primario
Video Bit Rate	100 Mbps
Perfil de color	HD (1-1-1)
Aspect Ratio	16:09
Audio (PCM)*	Muestreo: 48,000 Khz, 16 Bits Canales: 2 canales Derecho-Izquierdo o mezcla estéreo



Audio (ACC)*	Muestreo: 48,000 KHz, 320 Kbps
Fase de Audio	Cuando el audio sea monoaural, los dos canales L y R deberán estar en fase coherente. La relación entre ambos canales no deberá ser mayor de 90°
Relación de aspecto	16:09
Tamaño de cuadro	1280 x 1080 pixeles (el número de líneas sin información no deberá exceder de 26)
Amplitud de video	700 mV (+/-3 %)
Barras cromáticas	Full al 100%
Nivel de negros o set up	0 mV



Nivel de croma	+/- 350 mv (+/- 5%)
Niveles de audio	-20 dBFS
Duración	30 segundos

4. La aprobación de los registros, deberá realizarse acto seguido de que el Comité Directivo Estatal remita a la Comisión Organizadora Electoral, la información relativa del registro de los aspirantes.

5. Los aspirantes que se registren en el proceso de designación a que se refiere esta invitación, cuyo registro sea declarado como procedente, podrán realizar actividades de precampaña a partir de la declaración de procedencia de los registros, de conformidad con el calendario publicado por el Organismo Público Local Electoral de Nayarit.

6. Los aspirantes con derecho a realizar actividades de precampaña según lo señalado en el numeral anterior, deberán respetar los topes de gastos de precampaña que determine el Partido, además de presentar en tiempo y forma los informes de ingresos y gastos de precampaña conforme lo establecido por los **Lineamientos Reguladores del Financiamiento de las Precampañas Electorales** que emita la Tesorería Nacional del Comité Ejecutivo Nacional.

5. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx>.

6. En el supuesto que el Partido Acción Nacional suscriba convenio de coalición electoral con algún partido político, y el procedimiento convenido sea el de



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

designación, éste se realizará conforme al referido convenio en términos de lo previsto en el artículo 102 numerales 4 y 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y los “**LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES**”, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, en tal caso los términos de la presente invitación subsistirán en aquello que no se oponga al convenio de coalición.

7. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.

8. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.



DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL



ANEXO 1

Solicitud de Registro

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidato a GOBERNADOR por el Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, motivo por el cual, procedo a expresar lo siguiente:

Nombre Completo del Aspirante (nombre, apellidos)	Sexo		Militante	
	H	M	Sí	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando a este Comité Directivo Estatal, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Estado de Nayarit a _____ de febrero de 2017.

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 2

CURRÍCULUM VITAE

Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira: _____

DATOS GENERALES

Nombre (s) _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltera (o) Casada (o) Divorciada (o) Unión Libre Viudo

Fecha de nacimiento: _____ (dd/mm/aaa)

Lugar de nacimiento: _____
(Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: _____ Número exterior _____ Número interior _____ C.P.: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____.

Radica desde: _____ (mes/ año).

Teléfono particular: lada (____) número _____ Teléfono móvil _____

Correo electrónico: _____

R.F.C. _____

CURP _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Título Si No Cedula Profesional: _____

Posgrado Especialidad en: _____

Maestría en: _____ Grado: Si No

Doctorado en: _____ Grado: Si No

Otros estudios realizados: _____

OCCUPACIÓN ACTUAL: _____

HISTORIAL PARTIDARIO

Militante desde: _____ (dd/mm/aaaa)

Cargos Directivos:



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

Consejero

Municipal/ Estatal/ Nacional

Periodo

Comisión

CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN

Cargo

Prop. /Sup.

Electo

Periodo

Sí
Sí
Sí

No
No
No

CARGOS PÚBLICOS

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa

Cargo

Periodo

Lugar y Fecha _____

Protesto decir verdad

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 3

ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe, _____, aspirante a candidato a GOBERNADOR por el Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit efecto las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la candidatura a Gobernador en el Estado de Nayarit en términos de la **invitación** publicada y difundida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en dicho estado.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Estado de Nayarit a _____ de febrero de 2017.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 4

CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidato a GOBERNADOR por el Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, efectuó la siguiente declaración

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electo candidato, de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas correspondientes.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Estado de Nayarit _____ de febrero de 2017.

Nombre y firma del solicitante



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

ANEXO 5

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA CANDIDATURA

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.-**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado.
2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

ANEXO 6

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATO CIUDADANO

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe _____ ciudadano (a)
Mexicano(a) con domicilio en _____
Municipio de _____ en el Estado de Nayarit.

Aspirante a candidato (a)_____, por el Partido Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización para solicitar, en caso de ser aceptado, el registro para el proceso interno de selección de candidaturas, en virtud de que no soy militante del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Estado de Nayarit, a _____ de febrero de 2017.

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 7

NOMBRAIMIENTO RESPONSABLE DE FINANZAS

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidato a GOBERNADOR por el Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, efectuó la siguiente declaración:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que sobre la materia de fiscalización y financiamiento de precampañas se encuentran en vigor, informo del nombramiento del Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de mi precampaña, en la persona de:

C. _____, militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de en el estado de _____. Con clave del Registro Nacional de Militantes _____.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Estado de Nayarit a _____ de febrero de 2017.

Otorga

Acepta

Nombre y Firma

Nombre y Firma Responsable de